

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE la Tabla de Usos en su Artículo VIII.IV.3.3.- “Casa de Fiestas. Salón de Baile. Salón de Fiestas. Confitería Bailable”, y en su Artículo VIII.IV.3.5. “Club Nocturno”, del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139, permitiendo su funcionamiento en:

- a) Calles San Martín y Avenida Maipú entre calles Patagonia y Yaganes.
- b) Calles Patagonia, Sarmiento, Belgrano, Piedrabuena, Don Bosco, Brigadier General Juan Manuel de Rosas, 9 de Julio, Juana Fadul, 25 de Mayo, Comodoro Augusto Lasserre, Presidente Julio Argentino Roca, Gobernador Pedro Godoy, Presidente Bernardino Rivadavia, Antártida Argentina y Yaganes, todas comprendidas desde Avenida Maipú hasta Calle Esteban De Loqui.

ARTICULO 2º.- Lo estipulado en el Artículo 1º será de acuerdo al Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3159_____.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/11/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1291/2006, DE FECHA: 11/12/2006.-

JUAN CARLOS ARCANDO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA